



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 23 de Diciembre de 1988.-

Expte. 5567-I-1754/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 33 (7ma. de Prórroga), celebrada el día 22 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 7123

ARTICULO 1º.- Créase el Registro de Asociaciones Cooperadoras Municipales, el cual dependerá de la Dirección de Entidades y Colectividades.

ARTICULO 2º.- Establécese para todo el Partido de La Plata la presente reglamentación que regirá la constitución, competencia y funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras que se establezcan para colaborar con la obra que desarrollan los distintos establecimientos dependientes del Municipio.

ARTICULO 3º.- El objeto de esas instituciones será el de propender a:

- a) Prestigiar la acción de la Institución o Establecimiento, fomentando y afianzando el sentimiento de solidaridad social de la población.
- b) Dotar al centro, unidad o dependencia de todos aquellos elementos que constituyan a la mayor eficacia de su acción.
- c) Colaborar en la provisión para la conservación, ampliación, reformas o mejoras del edificio y equipos, instalaciones, material didáctico y demás abastecimientos, a los fines señalados.

Quedan expresamente prohibidas todas las manifestaciones o actividades distintas a aquéllas que implican su objeto específico.

Ver decreto Municipal Nº 2471/89.
Reglamenta Orde 7123. ///
Santiago J. M. Alconada Sempé Ver Orde: Nº 8464: Agrega párrafo al artículo 3º
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5567-I-1754/88

ARTICULO 4º.- La Dirección y Administración de las Asociaciones Cooperadoras estará a cargo de una Comisión Directiva integrada por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de once (11). Debe estar compuesta por lo menos por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes.

ARTICULO 5º.- Los socios protectores y activos de las asociaciones cooperadoras que se encuentran al día en el pago de las cuotas, reunidos en Asamblea, constituyen su gobierno soberano. A sus resoluciones habrán de ajustar sus actos los miembros de la Comisión Directiva y demás socios, siempre que aquéllas no se opongan a la presente reglamentación. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 6º.- Las Asambleas ordinarias serán convocadas una vez al año y tendrán por objeto:

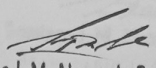
- a) Consideración de la Memoria, Declaración Jurada anual, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos.
- b) Elegir por voto personal y secreto, a los miembros de la Comisión Directiva para el próximo ejercicio.
- c) Considerar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día que determine la Comisión Directiva, no pudiendo tratarse asuntos ajenos a la convocatoria.

ARTICULO 7º.- Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar:

- a) Por considerarlo oportuno la Comisión Directiva.
- b) A solicitud por escrito de un número de socios equivalente al 10 % de socios protectores y activos en conjunto. En ambos casos se expondrán los motivos de la convocatoria, no pudiendo tratarse ningún asunto ajeno al Orden del Día señalado.

ARTICULO 8º.- El Patrimonio Social, se formará con:

- a) Las cuotas que abonen sus asociados.
- b) Las donaciones de personas e instituciones.
- c) Las subvenciones y subsidios que pudieran corresponderles.
- d) El producto de rifas, festivales, actos culturales, etc., realizadas conforme a las normas generales a la materia.


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5567-I-1754/88.-

e) Cualquier otro ingreso en forma lícita se incorpore para el -
mejor cumplimiento de los fines sociales.

ARTICULO 9º.- El haber social en dinero efectivo deberá ser deposita-
do en cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Mu-
nicipal de La Plata a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, -
salvo aquellos casos en que fundadamente el Departamento Ejecutivo -
autorice la apertura de cuentas en otras entidades privadas o públi-
cas de la zona.

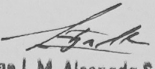
Todos los fondos que ingresan y egresan de la Asocia-
ción deberán manejarse a través de dicha cuenta, incluyendo los que -
correspondan a caja chica, para gastos urgentes y menores. *

ARTICULO 10º.- Las Asambleas podrán resolver las disoluciones de las
Asociaciones respectivas, siempre que no exista un nú-
mero mayor de 16 socios protectores y activos dispuestos a sostenerla.

ARTICULO 11º.- Las Asociaciones Cooperadoras podrán ser intervenidas
y aún disueltas por la Municipalidad de La Plata, cuan-
do existan pruebas fehacientes de que han desvirtuado o que no se cum-
plen los fines de su creación o bien que se constate una deficiente -
administración de los fondos y bienes propios o aquellos confiados a
su administración o se aparten de las disposiciones de la presente re-
glamentación y del Estatuto de la Asociación, sin perjuicio de iniciar
las correspondientes acciones judiciales, en caso de corresponder, a -
los integrantes de la misma, que pudieran estar incurso en delitos -
penales comunes.

ARTICULO 12º.- En caso de disolución de las Asociaciones Cooperadoras
los bienes muebles, inmuebles y demás efectos de su -
propiedad pasarán a poder de la Comuna por intermedio del estableci-
miento que apoya esta Asociación, o en su defecto, de las respectivas
Direcciones.

ARTICULO 13º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará esta Ordenanza
dentro de los 30 días de promulgación, debiendo asimis-
mo aprobar el reglamento de funcionamiento tipo, al que deberán ade-
cuarse todas las Cooperadoras regidas por la presente.


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

* Agrega párrafo Ordenanza 8464/a
8464/02-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5567-I-1754/88.-

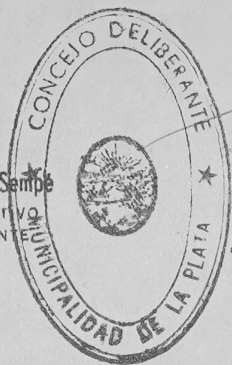
ARTICULO 14º.- Desglósese el expediente nº 4061-66505/88 y remítase -
----- al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 15º.- De forma.

abm
abm

Saludo a Ud. muy atentamente.

Santiago J. M. Alconada Sampa
Santiago J. M. Alconada Sampa
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



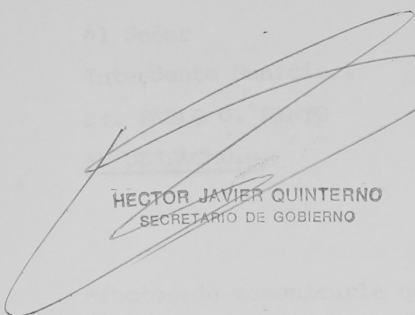
Gerardo Jose Romano
GERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA



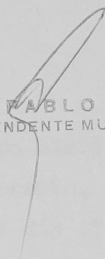
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de Diciembre de 1988.-

Cúmplase, Regístrese, Comuníquese, Dése
al Boletín Municipal y Archívese.-----

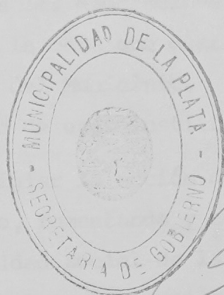
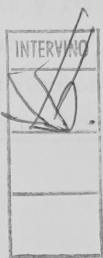

HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

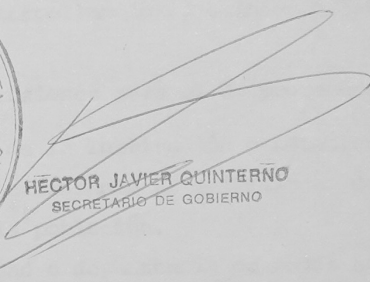



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 26 de Diciembre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL CIENTO VEINTITRES (7123).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO